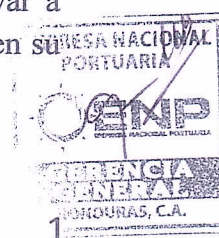


ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP).

Nosotros, **SUYAPA P. THUMANN CONDE**, mayor de edad, hondureña, casada, Abogada y Notaria, con tarjeta de identidad número 1703-1958-00137, actuando en su condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, nombrada mediante el punto No. 4 del Acta No. 21 de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional de la República, el día martes 8 de noviembre del 2016, y que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el 'IAIP', **GERARDO JOSE MURILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número: 0501-1983-03134, respectivamente, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, nombrado en sesión extraordinaria del consejo Directivo de la ENP número 009/2017 de fecha 21 de julio de 2017, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, y que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el 'ENP', facultades que han sido otorgadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y las del Consejo Directivo ENP, respectivamente, suscriben el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**. conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración pública con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación, custodia y publicación de la información pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (2): Que el **IAIP**, reconoce que es de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos de cooperación entre las instituciones para coadyuvar a transparentar las acciones de los servidores públicos, así como los procesos aplicados en su desarrollo.



CONSIDERANDO (3): Que el IAIP, es la institución legalmente encargada del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Transparencia, así como de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de toda persona al Acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana en la gestión pública.

CONSIDERANDO (4): Que la ENP es una Institución descentralizada del Gobierno de la República creada mediante decreto No. 40 del 14 de octubre de 1965, emitido por el soberano Congreso Nacional. Nuestro objetivo es el desarrollo económico de Honduras, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en todos los puertos marítimos del país.

CONSIDERANDO (5): Que La ENP tendrá como objetivo el desarrollo económico del país, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos.



POR TANTO;

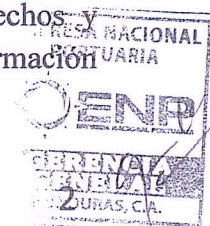
ACUERDAN:

PRIMERO: PROPÓSITO. El presente acuerdo suscrito entre el IAIP y ENP tiene como propósito fundamental contribuir al fortalecimiento, desarrollo y difusión de la Cultura de Acceso a la Información Pública y Transparencia, a todo el personal del ENP y en todo lugar donde realice operaciones.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes acuerdan para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, adoptar los compromisos siguientes:

POR PARTE DEL IAIP:

1. Capacitar a los Servidores Públicos de la ENP, sobre los alcances, derechos y obligaciones que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2. Facilitar los recursos pedagógicos necesarios para el desarrollo de los objetivos conceptuales establecidos en el desarrollo de las capacitaciones a los sujetos obligados.
3. Facilitar el personal técnico necesario para el desarrollo teórico y práctico de los contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Entregar a ENP un informe de las capacitaciones realizadas de acuerdo a la programación determinada entre ambas instituciones.

POR PARTE DE ENP:

- 1) Coordinar la logística y hacer la convocatoria para todo el personal que recibirá la capacitación.
- 2) Apoyará con el aporte económico (Transporte, alimentación, hospedaje) y todo lo necesario para realizar las capacitaciones.
- 3) La coordinación de las capacitaciones estará bajo la responsabilidad del Departamento de Transparencia de la ENP.

TERCERO: MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado por Acuerdo entre las partes; dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, igualmente serán resueltos de común acuerdo, anexando las constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

CUARTA: FINANCIAMIENTO. El presente acuerdo no generará obligaciones económicas para las partes, pero se aceptan aquellos gastos de traslados necesarios para la ejecución del mismo en atención a las posibilidades presupuestarias de las partes. Así mismo ENP y el IAIP son responsables de sus propios actos, así como de las personas involucrados en la ejecución del presente acuerdo de cooperación.

QUINTA: DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma del mismo.



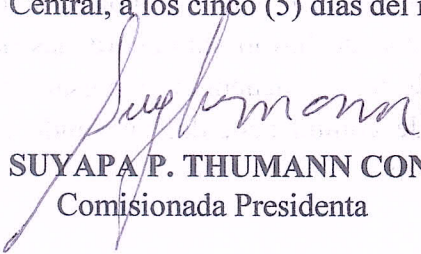
SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, ésta se resolverá de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ENLACES: ENP designa como representante y enlace Abogada Vanessa Molina, con correo electrónico enp.transparencia@gmail.com, el IAIP designa como representante a la Licenciada Cristian Gabriela Lozano, por la Gerencia de Capacitación, gabriela.lozano@iaip.gob.hn.

OCTAVO: INICIO DE LA VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

NOVENO: OBLIGACIONES CONJUNTA. ENP y el IAIP trabajarán juntos en la implementación del presente acuerdo y completarán las tareas identificadas como sus responsabilidades. Así mismo se desarrollarán los planes de trabajo de las actividades a desarrollar.

Habiendo las partes leído el contenido de este documento y estando de acuerdo con el mismo lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



SUYAPA P. THUMANN CONDE
Comisionada Presidenta



GERARDO JOSE MURILLO MARTÍNEZ
Gerente General ENP